

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

**ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 032-2011-OSITRAN
ADQUISICION DE SERVIDORES DE RED POR RENOVACION**

En la ciudad de Lima en las instalaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN ubicada en la Av. República de Panamá N° 3659 Urb. El Palomar, San Isidro, se reunió el Comité Especial Permanente encargado de las Adjudicaciones Directas Selectivas de la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas, designado mediante la Resolución de Gerencia General N° 072-2011-GG-OSITRAN de fecha 29 de setiembre de 2011, con la finalidad de tratar lo relativo a la absolución de consultas y observaciones a las Bases Administrativas del presente proceso de selección.

El Presidente del Comité Especial Permanente informó a los integrantes del mismo, que se han recibido **Consultas** referentes al proceso, formuladas por la empresa SYSTEMS SUPPORT & SERVICES S.A. en el plazo establecido en el calendario.

El Comité Especial, después de proceder a la recolección de los comentarios de cada uno de sus miembros; procedió a elaboración del pliego de absolución de consultas y observaciones siguiente:

RESPECTO A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LA EMPRESA SYSTEMS SUPPORT & SERVICES S.A.

CONSULTA N° 01

REFERENCIA:

SECCIÓN ESPECÍFICA - CAPITULO III- Especificaciones Técnicas Mínimas- Chasis de Servidores - Garantía, Página 22 de las bases se menciona:

"Así mismo la instalación y el servicio de mantenimiento deberá ser efectuado por el fabricante o subsidiaria acreditada en el Perú"

CONSULTA

Señores del comité, se solicita que se acepten propuestas donde se mencione que el trabajo de instalación y servicio de mantenimiento sea realizado por Centros Autorizados de Servicios (CAS), ya que de lo contrario solo postularían a éste concurso las Marcas.

RESPUESTA:

El servicio de instalación y mantenimiento podrá ser realizado por el fabricante, subsidiaria acreditada en el Peru o por el Centro Autorizado de Servicios del Fabricante.

CONSULTA N° 02

REFERENCIA:

SECCIÓN ESPECÍFICA - CAPITULO III- Especificaciones Técnicas Mínimas- Chasis de Servidores - Garantía, Página 22 de las bases se menciona:

"Soporte Técnico on-site 9x5, realizado por personal técnico certificado por el fabricante"

CONSULTA

Señores, con el propósito de garantizar el aseguramiento de la calidad y estándares en procedimientos de gestión, seguimiento y solución del servicio a brindar, consideramos que se debe tener en cuenta dentro de los criterios de evaluación que el postor cumpla con tener una mesa de ayuda con certificación ISO 9001-2008, con una vigencia no menor a 1 año, dado que sus procedimientos comprendido en dicha certificación deberían ser:

- 1) Mantenimiento Correctivo y Preventivo*
- 2) Gestión de Garantías*

Y con una experiencia mayor a un año quedaría demostrada la verdadera implantación de esta certificación.

Sugerimos el cuadro de evaluación de ser aceptada esta consulta quede:

C.3. CAPACIDAD DE SOPORTE TÉCNICO DEL POSTOR

15 puntos

SOPORTE TÉCNICO	PUNTAJE
Postor que cuente con mesa de ayuda 7x24, con Certificación ISO9001:2000 (Presentar el Certificado con antigüedad de 1 año)	15puntos
Postor que cuente con mesa de ayuda	5 puntos
Postor no cuenta con mesa de ayuda	00 puntos

RESPUESTA:

Ceñirse a las bases.

CONSULTA N° 03

REFERENCIA:

SECCIÓN ESPECÍFICA - CAPITULO IV - Criterios de Evaluación- A. Factor "Disponibilidad de servicios", Página 24 de las bases se menciona:

"El postor debe tener habilitado un centro especializado para poder llevar a cabo pruebas de concepto tanto en HW como en SW (correo y Base de Datos y Respaldo) de la misma marca (HW y SW). Donde además se podrá realizar consultorías, demostraciones de instalación de productos, entrenamientos y workshop a medida. Dicho centro debe estar referenciado por el fabricante en su página web o portal. Se deberá sustentar presentando carta del fabricante o subsidiaria local"

CONSULTA

Dado que estos requerimientos, solo se podrán dar por una única empresa, se solicita se retire como factor de "criterios de evaluación", ya que ésta atenta contra la libre competencia de la adquisición de bienes.

RESPUESTA:

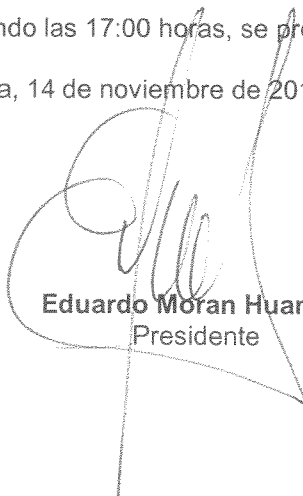
Para considerar este factor de evaluación, se ha validado que por lo menos dos (02) empresas en el mercado local cumplen con lo solicitado. Ceñirse a las bases.

ACUERDOS:


1. Publicar la presente acta en el SEACE en la fecha que corresponda absolver las consultas y observaciones.
2. Integrar las bases administrativas en la fecha establecida en el calendario del proceso.

Siendo las 17:00 horas, se procede a la suscripción del Acta en señal de conformidad.

Lima, 14 de noviembre de 2011



Eduardo Moran Huanay
Presidente



Jose Alvarez Cunya
Miembro Titular



Oscar Seminario Ortiz
Miembro Titular